

República de Colombia
Rama Judicial
Distrito Judicial de Medellín



Juzgado Dieciocho Civil del Circuito de Realidad

RADICADO	05001 31 03 018-2022-00241-00
PROCESO	Verbal
DEMANDANTE	Banco Davivienda S.A
DEMANDADO	María Lesvia Giraldo Orozco
DECISIÓN	Termina proceso por transacción

Medellín, Veintidós (22) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Se incorpora al expediente, escrito de transacción allegado por la parte demandante, a efectos de dar por terminado el presente litigio.

Frente a lo anterior, avizora el despacho que el acuerdo de transacción cumple con los requisitos establecidos en el artículo 312 del CGP, y que la decisión se enfoca a dar por terminada la demanda, debido al hecho de que el demandado se puso al día con las cuotas en mora del contrato de arrendamiento financiero, razón por la cual, la relación jurídica proseguirá entre las partes, bajo las mismas condiciones del contrato original, ya que no ha sido cancelada en su totalidad. En síntesis, la terminación producirá solo efectos formales.

RESUELVE.

PRIMERO. APROBAR el acuerdo de transacción celebrado entre Banco Davivienda S.A., en contra de Erik Joao Mosquera Martínez. La decisión no hace tránsito a cosa juzgada y no extingue la relación primigenia que ata a las partes. Se trata de una decisión meramente formal.

SEGUNDO. DECLARAR la terminación del proceso Verbal instaurado a instancia de Banco Davivienda S.A., en contra de Erik Joao Mosquera Martínez, debido a que la parte Demandada, puso el crédito al día.

NOTIFIQUESE

WILLIAM FERNANDO LONDOÑO BRAND
JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 173 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 23 de **NOVIEMBRE** de 2022, a las 8 A.M.

DANIELA ARIAS ZAPATA
SECRETARÍA

Firmado Por:
William Fernando Londoño Brand
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2ac1018ed256cc9a4ef5b85595c44b0e585a1dc5410d0be6511ca42e745cde5**

Documento generado en 21/11/2022 01:28:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>